



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0367-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 14 JULIO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El MEMORANDUM N° 5859-2023-OA-AGA-MPB, de la Oficina de Administración; el INFORME N° 0865-2023/UP-MPB, de la Unidad de Presupuesto; el MEMORANDUM N° 0801-2023-OPP-GM, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, INFORME N° 001-2023-COMISION NEGOCIADORA SIOMUN/MPB, Presidente De Comisión Negociadora Siomun, El INFORME N° 0158-2023-OA-AGA-MPB, Oficina de Administración, el PROVEIDO N° 80-2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del estado señala que: "el estado reconoce los derechos de sindicación. Negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito lo concertado. (...)"

Que de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por otro lado, el artículo, el artículo 43° del mismo cuerpo legal señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188. Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal prescribe: "la ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el convenio 98 y en el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. Asimismo, el artículo 4° refiere: son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadoras y de trabajadores".

Que el inciso 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal establece: a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, (...). Además, el inciso 13.2 del artículo 13° estipula la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. el proyecto de convenio colectivo se presenta



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. B. el trato directo debe iniciarse dentro de los diez días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los 30 días siguientes de iniciado el trato directo (...).



Que de conformidad a los prescrito por el artículo 10° de la Ley N° 31188 en concordancia con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0255-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha mayo 03 de 2023, se aprueba la conformación de la comisión negociadora para la negociación colectiva del pliego de reclamos para el periodo 2024, del sindicato de obreros municipales de Barranca – Siomun Barranca.



Que mediante fecha 19 de mayo de 2023, se suscribe el **ACTA N° 001-2023**, Acta de instalación de la comisión de negociación colectiva del año 2023 para el ejercicio 2024, que evaluara el pliego de peticiones presentado por el siomun Barranca; entre los cuales se acuerda fecha y hora para una próxima reunión.

Que, mediante fecha 26 de mayo de 2023, se suscribe el **ACTA N° 002-2023**, acta de continuación de la comisión de negociación colectiva del año 2023, para el ejercicio 2024; entre los cuales se acuerda fecha y hora para una próxima reunión.

Que, mediante fecha 30 de mayo de 2023, se suscribe el **ACTA N° 003-2023**, acta de continuación de la comisión de negociación colectiva del año 2023, para el ejercicio 2024; entre los cuales se acuerda fecha y hora para una próxima reunión.

Que, mediante fecha 13 de junio de 2023, se suscribe el **ACTA N° 004-2023**, Acta de acuerdo de la comisión negociadora del proyecto de convenio colectivo del año 2024, presentado por el sindicato de obreros municipales de la municipalidad provincial de barranca; esto con el fin de realizar los procedimientos necesarios para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante fecha 14 de Junio de 2023, con la **CARTA N° 002-2023-COMISION PARITARIA – MPB**, emitida por el Presidente del Comité Paritaria, presenta ante el Jefe de la Oficina de Administración, el proyecto Convenio Colectivo de la Comisión Paritaria 2023 – 2024.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 5859-2023-OA-AGA-MPB**, de fecha 14 de Junio de 2023, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cobertura presupuestal.

Que, mediante **INFORME N° 0865-2023/UP-MPB**, de fecha 14 de Junio de 2023, la Unidad de Presupuesto, señala la viabilidad presupuestal que garantiza el financiamiento de los acuerdos a suscribirse en las negociaciones colectivas en el nivel descentralizado 2024 – 2026.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0801-2023-OPP-MPB**, de fecha 14 de junio de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ratificada lo establecido y señalado por la Unidad de Presupuesto.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante fecha 13 de julio de 2023, se suscribe el **ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO DEL AÑO 2024, PRESENTADO POR EL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.**

Que, mediante **INFORME N° 001-2023-COMISION NEGOCIADORA SIOMUN/MPB**, el Presidente de Comisión Negociadora Siomun, remite los actuados administrativos al Jefe de la Oficina de Administración, para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 0158-2023-OA-AGA-MPB**, de fecha 13 de Julio de 2023, Oficina de Administración, remite los actuados a Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante **PROVEIDO N° 80-2023**, Gerencia Municipal, remite los actuados para el acto resolutivo.

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO DEL AÑO 2024, PRESENTADO POR EL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, de fecha 13 de Julio de 2023, entre la Municipalidad Provincial de Barranca y el Sindicato de Obreros Municipales, de la Municipalidad Provincial de Barranca, actas que forman parte integrante de la presente resolución.

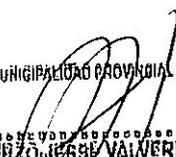


ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, la ejecución de los acuerdos contenidos en las actas señaladas en el presente resolución, a la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, bajo la supervisión de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las partes intervinientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistema, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Barranca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



ADG. YINZO JESSE VALVERDE MAYTAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

